



**VERSIÓN PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS**

**ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: PARLANTE.**

De conformidad con la información técnica proporcionada la mercancía se denomina: Parlante, el cual cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:

Contiene: altavoces con amplificador incorporado, conectividad Bluetooth, resistente al agua y el polvo (IP 67), batería recargable interna (energía eléctrica), luces LED, con conexión inalámbrica. No incluye adaptador de toma corriente ni puertos de entrada ni salida, se puede usar en exteriores; línea modelo referencia: SRS-ULT50/B; potencia RMS: 110 watts; duración de la batería: 25 horas aproximadamente; tipo de producto: parlante personal; color: negro; con correa ajustable y botón ULT, que puede elegir ULT 1 para bajos más profundos y ULT 2 para bajos mas potentes y OFF.



**ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:**

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección XVI, denominada: "Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos", considera al Capítulo 85 que se denomina "Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos", en cuyo interior la Partida 85.18 clasifica específicamente "Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; (...)"

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 85.18, establecen:

*"Esta partida comprende los micrófonos, altavoces (altoparlantes), auriculares y amplificadores eléctricos de audiodiferencia de cualquier tipo, presentados aisladamente, sin tener en cuenta el uso determinado para el que algunos de estos aparatos se hayan diseñado (por ejemplo: micrófonos y auriculares para aparatos telefónicos, y altavoces (altoparlantes) para receptores de radiofrecuencia).*

(...)

*Según el uso al que se destinen los altavoces (altoparlantes), pueden estar montados en marcos, chasises o armarios de formas variadas, generalmente con efecto acústico, que pueden incluso consistir en muebles. Tales conjuntos se clasifican aquí, **siempre que** la función principal que los caracterice sea la de altavoces (altoparlantes). (...)."*

Por lo antes expuesto, la mercancía consultada, al tratarse de dos altavoces (altoparlantes) montados en una caja de sonido con tecnología de conexión bluetooth y luces LED, que le permite de una forma inalámbrica la reproducción de sonido, su clasificación arancelaria corresponde en la citada Partida 85.18, en su interior en la subpartida 8518.2 Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas.

Con base a las características presentadas y de conformidad a la información técnica proporcionada por la sociedad, tomando en cuenta que su función principal es la de altavoces su clasificación corresponde en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
--------	-------------



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

8518.22.00.00

- - Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja. - Altavoces (altoparlantes), incluso montados en sus cajas; MICRÓFONOS Y SUS SOPORTES; ALTAVOCES (ALTOPARLANTES), INCLUSO MONTADOS EN SUS CAJAS; (...)

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3 b) y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

**CONCLUSIÓN:** Al tratarse la mercancía de altoparlantes montados en una caja de sonido, su clasificación arancelaria corresponde en el inciso arancelario antes detallado; mismo sugerido por el petionario.

**NOTA:** De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2025, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.